



ADENDA 2 AL CONTRATO N° 87/2024

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por DENIS LICHI en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° 1.833.639**; y CRHISTIAN BEDOYA, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 4.228.628** por una parte; y la firma PIRO YSA SRL., con **RUC N° 80010995-3**, representada por la Sra. Lucia chaparro de Morel, con **C.I.C. 650718**, con domicilio en Ramal Azcurra - Pirayú, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar la presente **ADENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES.

El presente convenio modificatorio de Ampliación De Monto Del Contrato N° 87/2024 CONSTRUCCIÓN DE BAÑO SEXADO EN LA ESC. BAS. N° 691 PROF. GUEDELIA CABRERA"; fundado en las necesidades las instituciones educativas en buscar brindar total comodidad y buen desarrollo de las actividades escolares. -----

La modificación introducida a través de la Adenda es de un Monto Gs. 26.236.740, el monto se encuentra dentro del 20% del total del Contrato Original N° 87/2024. -----

Que la variación en el monto del contrato resultante de la optimización propuesta es inferior al tope de 20% de incremento posible establecido en el artículo 67 de la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas.-----

RESOLUCIÓN DNCP 4401/23 en su Artículo 189. Modificaciones al amparo del interés Público comprometido

Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato.

RESOLUCIÓN DNCP 4401/23 en su Artículo 190. Requisitos del dictamen

El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.

Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de la entidad, fundamenta; -----

El ítem que no fue tenido en cuenta y que es de suma importancia, por lo que planteamos agregar el mismo, a fin de brindar las comodidades necesarias y buen desarrollo de las actividades escolares a través de un ambiente totalmente refaccionado. -----

A fin de enmendar lo faltante suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su máxima autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato N° 87/2024; conforme se detalla en las cláusulas posteriores. -----



Piro Ysa S.R.L.

Lucia Chaparro de Morel

Socia Gerente GOBIERNO DEL PARAGUAY





Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51
gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py



CLAUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O COMPUTOS METRICOS ADICIONALES. -

Los adicionales a ser adquiridos están conforme lo establece la Ley 7021/2022 de acuerdo a su resolución 4401/23 en su Art. 178 y el art. 189; a continuación, se detallan los mismos.

ITEM ADICIONALES

Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
5	EXCAVACION Y CARGA DE CIMIENTO CON PBC.	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: EVENTO	7,50	800.000	6.000.000
10	DE 0,15cm VISTO A UNA CARA LADRILLO PRENSADO	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	12,00	275.000	3.300.000
11	ENVARI LLADO PERIMETRAL BAJO ABERTURA 2 O 8	unidad de medida: Metro lineal presentación: EVENTO	5,25	118.000	619.500
14	REVOQUES: INTERIOR / EXTERIOR	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	42,60	99.000	4.217.400
15	CONTRAPISO HORMIGON DE CASCOTES	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	15,80	80.000	1.264.000
16	CONTRAPISO HORMIGON DE CASCOTES SECTOR RELLENADO EXTERIOR	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	15,80	80.000	1.264.000
17	CARPETA PARA PISO	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	15,80	61.000	963.800
18	PISO CERAMICO	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	15,80	211.000	3.333.800
20	ZOCALO CERAMICO	unidad de medida: Metro lineal presentación: EVENTO	14,00	53.000	742.000
26	PINTURAS: SOBRE PAREDES REVOCADAS	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	42,60	60.000	2.556.000
28	SOBRE ABERTURAS METALICAS	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	3,36	59.000	198.240
29	DE LADRILLOS VISTOS CON SILICONA IMPERMEABILIZANTE	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	12,00	40.000	480.000



Piro Ysa S.R.L.

Lucía Chaparro de Morel

Socia Gerente GOBIERNO DEL PARAGUAY





Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51
gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py



OBRAS COMPLEMENTARIAS					
1	Aberturas metalicas: a- Puerta metalica de 1.20 x 2.10 con marco y herrajes	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	1.100.000	1.100.000
2	h- De puerta metalica con pintura sintetica	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: EVENTO	5,50	36.000	198.000
Total General adicionales y Complementario:					26.236.740

MONTO TOTAL AMPLIADO asciende en la suma de G. 26.236.740 (guaraníes veintiséis millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.

AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: se le otorgara 35 días para la ejecución de la obra.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a los antecedentes el CONTRATO N°87/2024 "Contrato N° 87/2024 CONSTRUCCIÓN DE BAÑO SEXADO EN LA ESC. BAS. N° 691 PROF. GUEDELIA CABRERA celebrada entre la Gobernación Del Departamento de cordillera y la empresa PIRO YSA SRL. , con RUC N° 80010995-3, representada por la Sra. Lucia chaparro de Morel, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 11 de octubre de 2024, con vigencia desde la firma hasta la Recepción Definitiva de la obra, con lo cual se concluye que el mismo se encuentra plenamente vigente, y la solicitud de modificación – ADENDA- se realiza dentro del plazo de vigencia del Contrato de referencia. -----

Las condiciones no contempladas en la presente ADENDA permanecen vigentes invariables y serán consideradas como lo establece el Contrato N°87/2024.-----

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 2 (DOS) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.



CHRISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL

Piro Ysa S.R.L.

Lucia Chaparro de Morel

Socia Gerente

SRA. LUCÍA CHAPARRO DE MOREL
PIRO YSA SRL.



DENIS LICHI
GOBERNADOR